



RESOLUCION No. CSJCAR19-182
19 de marzo de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR18-723 del 14 de noviembre de 2018, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el 16 de noviembre de 2018, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2016-80607, que por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se adelanta contra el señor PEDRO ANTONIO REYES ZABALA.
2. Que a través del oficio No. 1214 del 15 de marzo de 2019, el doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó autorización para desplazar al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el 21 de marzo del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral dentro del proceso penal número 2016-80607.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, el 21 de marzo de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2016-80607, que por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se adelanta contra el señor PEDRO ANTONIO REYES ZABALA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

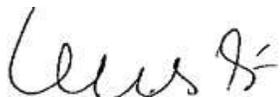
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-182 del 19 de marzo de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, al Juez Penal del Circuito de Dorada, Caldas, y Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

| | | |
|--|-------|-------|
| He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-182 del 19 de marzo de 2018</u> , de la que He recibido un ejemplar. | | |
| JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN | _____ | _____ |
| Nombre | Firma | Fecha |

M.P. MELB